

INFORME

ANUAL

**20
23**

Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

SEGUNDA PARTE

DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE

02



Nota temática 4

Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile



Contenidos

Presentación.....	223
1. Estándares internacionales y avances en la normativa nacional	225
2. Manifestaciones, factores, consecuencias y dinámicas especiales de ESNNA	227
3. La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en Chile	231
4. Nudos críticos en el abordaje e intervención de la ESNNA en Chile	238
5. Recomendaciones	242

Explotación sexual: un fenómeno que **impacta a la niñez y adolescencia** en Chile

Presentación

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA), como forma de violencia sexual, se ha transformado en un fenómeno creciente en el mundo, que presenta diversas causas, factores de riesgo y manifestaciones que han variado en el tiempo. Se trata de una práctica abusiva y delictual, que envuelve una grave violación a los derechos humanos. Incluso, la Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas (OIT) ha considerado que la ESNNA es «una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito»¹.

La ESNNA comprende acciones en que un adulto «se aprovecha de la condición de vulnerabilidad (etaria, social, emocional, de género, entre otras) de una niña, niño o adolescente para satisfacer sus deseos sexuales, entregándole a cambio un pago en dinero, especies, regalos o algo intangible como amparo o protección»², remuneración o prestación que puede darse también a una tercera persona para estos fines. También se denomina explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), sin embargo, no es apropiado usar el término «comercial», pues no existe «comercio», ya que en estos casos no hay voluntad de las víctimas en participar en estas interacciones, porque existe un abuso extremo de poder por parte de un adulto. Por ello, el término correcto es explotación sexual, concepto amplio que refiere tanto a actividades comerciales como aquellas que no lo son³.

1 OIT, 2007, «Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir la explotación sexual comercial infantil», p. 7, disponible en <https://www.ilo.org/ipec/areas/CSEC/lang-es/index.htm>.

2 Consejo Nacional de la Infancia y ONG Raíces, 2017, «Caracterización de las formas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes», disponible en https://www.ongraces.org/ver_not.php?cod=150.

3 IIN-OEA, 2023, «Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes: bases conceptuales», módulo I, p. 1.

Tanto en América Latina como en Chile, el fenómeno responde a huellas socio-culturales predominantes en las relaciones sociales, basadas en la dominación masculina, la explotación y el poder; en el que niños, niñas y adolescentes son considerados como «objetos». El crecimiento de la ESNNA ha transformado a la niñez y adolescencia en una «oferta» para la industria sexual, desconociendo su calidad de sujetos de derechos y generando graves consecuencias en su desarrollo vital, de ahí la importancia de encontrar un camino adecuado de prevención y protección⁴.

De esta manera, la presente nota temática aborda la ESNNA, sus principales manifestaciones, factores de riesgo, consecuencias y graves dinámicas, tanto en el sistema de protección residencial, como en general en el país, relevándose los nudos críticos en materia de prevención, persecución y reparación, y entregando recomendaciones al Estado para su abordaje.

4 IIN-OEA, 2003, «La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América Latina», pp. 3-4, disponible en http://www.iin.oas.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lecturas.IIN.pdf.



1. Estándares internacionales y avances en la normativa nacional

El Estado de Chile tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990⁵ asumió una serie de compromisos internacionales para la prevención, protección y persecución de las conductas que constituyen ESNNA. En ellos se reconoce el derecho de los niños niñas y adolescentes a estar protegidos contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, entre ellos, la explotación (artículo 19). Además, establece deberes para los Estados parte, que apuntan a adoptar las medidas necesarias para impedir la incitación o coacción para que un niño, niña o adolescente se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; sea explotado en la «prostitución»⁶ u otras prácticas sexuales ilegales; tanto en espectáculos como en materiales pornográficos (arts. 34, 35, 36)⁷.

Para hacer efectivos estos deberes, se adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2000, cuyo objetivo es ampliar las medidas que deben realizar los Estados para garantizar su protección⁸. En el país, y recogiendo estos estándares, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, reconoce el derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual y el trabajo infantil, disponiendo el deber de adoptar todas las medidas necesarias para erradicar este tipo de prácticas, sancionar a los responsables, proteger a las víctimas y disponer programas de reparación y tratamiento de riesgo asociado.

El Estado de Chile tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 asumió una serie de compromisos internacionales para la prevención, protección y persecución de las conductas que constituyen ESNNA

5 Naciones Unidas, 1989.

6 La Convención sobre los Derechos del Niño, utiliza el concepto de prostitución conforme al contexto y época de su adopción (1989); sin embargo, de acuerdo a lo ya explicado, este concepto se encuentra erradicado en la actualidad, debiendo utilizarse adecuadamente el concepto de explotación sexual.

7 Naciones Unidas, 2000, «Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía», A/Res/54/263, disponible en <https://www.defensorianinez.cl/biblioteca/protocolo-facultativo-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-niño-relativo-a-la-venta-de-niños-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-niños-en-la-pornografia/>.

8 A los instrumentos internacionales citados, se suman otros, vinculantes y no vinculantes, que forman parte del *corpus iuris* internacional que ha relevado la necesidad de adoptar medidas concretas y efectivas de prevención y protección de niños, niñas y adolescentes frente a la ESNNA. Entre ellos se destacan la Declaración de Estocolmo adoptada en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil (1996), la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus protocolos, destacándose el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de mujeres y niños, la propia Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para, 1994), entre otros.

En el ámbito penal, la Ley N.º 21.522 de 2022⁹ puso término a conceptos tales como «facilitar o promover la prostitución» y la «obtención de servicios sexuales». Esta semántica desconocía completamente la fenomenología de este tipo de delitos y permitía considerar, erróneamente, la existencia de un consentimiento válido de una niña, un niño o adolescente en una actividad ilícita, lo que invalidaba su condición de víctimas. Así, las reformas introducidas por la referida ley constituyen un importante avance, ya que no solo abandona estas nociones sumamente dañinas¹⁰, sino que además reconoce como delitos otras manifestaciones del fenómeno de la ESNNA, tales como las que se perpetran mediante plataformas de internet¹¹.

9 Chile, Ley N.º 21.522, que Introduce un nuevo párrafo en el título VII del Libro II del Código Penal, relativo a la explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes, Diario Oficial del 30 de diciembre de 2022, disponible en <https://bcn.cl/3c4qr>.

10 El artículo 367 del Código Penal chileno, tras la reforma introducida por la Ley N.º 21.522 de fecha 30 de diciembre del año 2022, contempla la ESNNA como «la utilización de una persona menor de dieciocho años para la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual con ella a cambio de cualquier tipo de retribución hacia la víctima o un tercero».

11 Nota explicativa: Al efecto la reforma introducida incorpora al Código Penal, un párrafo denominado «Explotación Sexual Comercial y material Pornográfico de niños, niñas y adolescentes» e incorpora importantes figuras delictivas tales como la reconocida en el actual artículo 367 septies que sanciona al que "usando dispositivos técnicos transmitiere la imagen o sonido de una situación o interacción que permitiere presenciar, observar o escuchar la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual, por parte de una persona menor de dieciocho años," como así mismo los artículos 367 quáter recoge como conducta ilícita la comercialización, importación, exportación o exhibición no solo de material pornográfico sino también de explotación sexual.



2. Manifestaciones, factores, consecuencias y dinámicas especiales de ESNNA

Manifestaciones

La ESNNA puede manifestarse de distintas formas, en general ocultas y naturalizadas, que dependen de dinámicas y factores diversos, identificándose cuatro expresiones que se describen a continuación¹².

Figura N° 1: Principales manifestaciones en que se desarrolla la ESNNA



Fuente • Elaboración propia.

12 ONG Raíces, 2010, «Manifestaciones de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Chile: dinámicas, espacios y género», pp. 28-34, disponible en https://www.ongraices.org/admin/doctos/doc_11.pdf.

13 Grupo de Acción Regional para las Américas, 2022, «Modelo de protocolo de actuación para guías de turismo ante posibles casos o situaciones de riesgo de explotación sexual y/o laboral de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y turismo», p. 2, disponible en https://ecpat.org/wp-content/uploads/2022/05/GARA_-_Protocolo_y_Deca%CC%81logo_para_Gui%CC%81as_de_Turismo_2022-1.pdf.

14 Naciones Unidas, 2000b, Convención contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, disponible en <https://bcn.cl/2m9zp>.

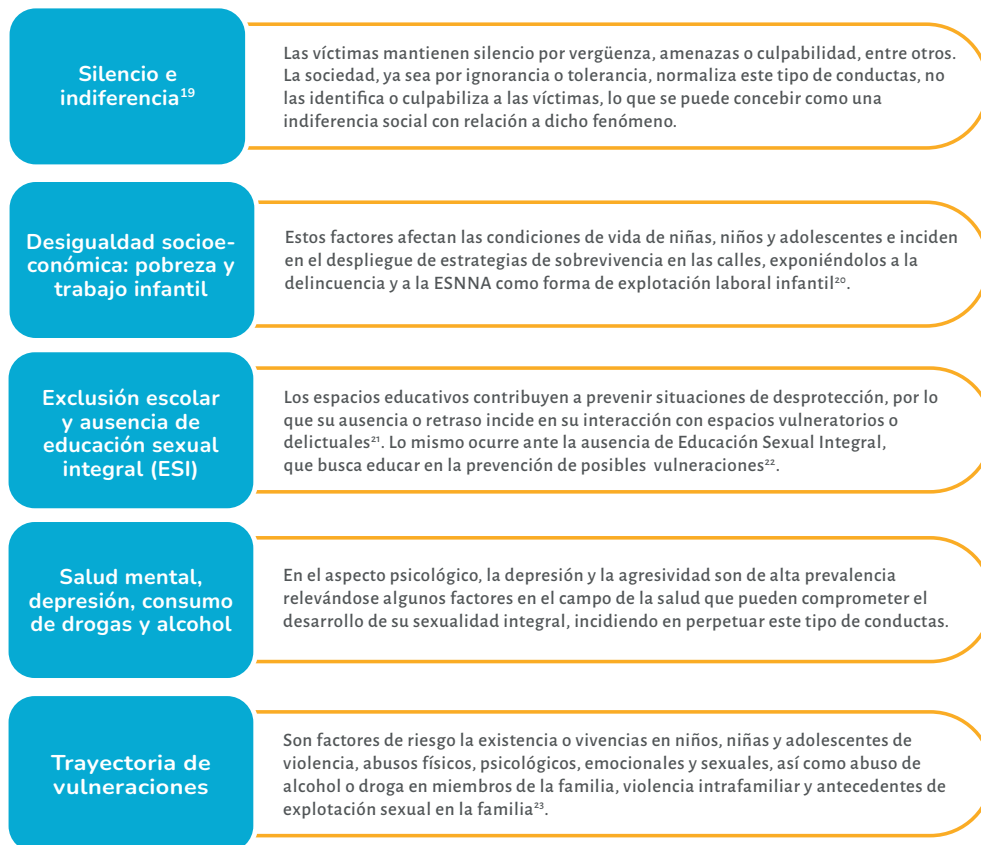
15 Nota explicativa: Tratándose de retribuciones o pagos directos a niños, niñas y adolescentes, no debe hablarse de *comercial*.

16 Hoy se prefiere abandonar el concepto de *pornografía* (actividad legal entre adultos).

Factores de riesgo de ESNNA

Los factores de riesgo de la ESNNA pueden ser múltiples y en ellos influyen elementos sociales, económicos y culturales, dada su naturaleza compleja y multicausal. A continuación, se relevan algunos que acentúan su ocurrencia:

Figura N° 2: Principales factores de riesgo que se relacionan con la ESNNA



Fuente • Elaboración propia.

17 Hoy se prefiere abandonar el concepto de pornografía (actividad legal entre adultos).

18 IIN-OEA, 2003, p. 20.

19 Comité de los Derechos del Niño. 2001. Observación General N° 1 sobre propósitos de la Educación, disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/home-adulto/biblioteca-digital-adulto#list-estudios>.

20 Ídem, p. 25.

21 Defensoría de la Niñez, Oficio 645/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, Oficio 151/2020 de fecha 8 de febrero de 2020.

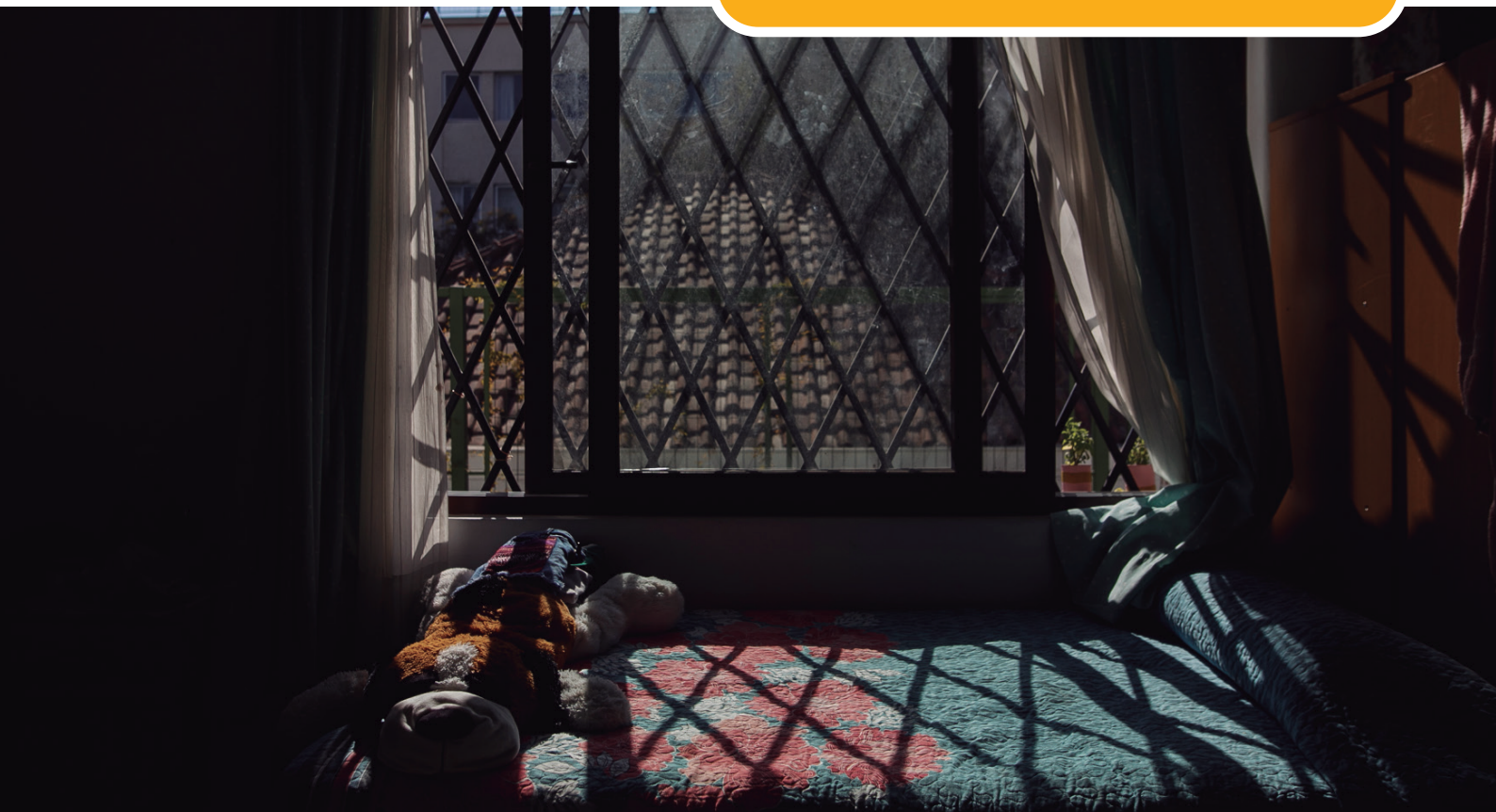
Consecuencias de la ESNNA

Las consecuencias en el desarrollo vital de las víctimas de ESNNA son diversas, graves y persistentes en el tiempo, generando «un impacto en su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social, incluyendo otras amenazas, como embarazo precoz, mortalidad materna, lesiones, y desarrollo de enfermedades de transmisión sexual»²². Entre ellas, se identifica en sus víctimas una disminución de la autoestima, falta de confianza en sí mismas (os), actos de autoagresión, exclusión escolar, conductas de drogadicción y alcoholismo²³. Entre otras consecuencias, se identifica que las víctimas de ESNNA sufren abusos sexuales reiterados, antes, durante y posterior a estas conductas, además de estigmatización y marginación social²⁴.

22 Sename, 2017, «ESNNA: concepto, causas, consecuencias e indicadores», p. 3, disponible en https://www.sename.cl/wsename/otros/DOCPFTI/ESNNA_CCEI.pdf.

23 Fundación Tierra de Esperanza, 2022, «Diagnóstico de la ruta de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, identificación de nudos críticos y propuesta de un modelo de intervención», p. 81, disponible en <https://plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/cms/document/csEyp7LiEFETW4E1FbzMre9aSLjoxrZNJNt4j3Hr.pdf>.

24 OIT, 2003, «La explotación sexual comercial de niños y adolescentes: la respuesta de la OIT», p. 2, disponible en <https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=9152>.



Dinámica de la ESNNA en el sistema de protección residencial

El sistema de protección residencial en Chile es un blanco de preferencia de explotadores sexuales de niños, niñas y adolescentes, en especial de niñas y adolescentes mujeres, como se explicará más adelante. Estos espacios son especialmente buscados por agresores, pues facilitan el reclutamiento de potenciales víctimas²⁵. Entre las causas destaca el funcionamiento de las propias residencias o la especial situación de vulnerabilidad de quienes allí residen. En este sentido, las experiencias vitales de las víctimas, con múltiples carencias e historias de violencia, maltrato o negligencias, y las graves consecuencias que estas experiencias generan pueden incidir en el desarrollo de conductas y patologías que facilitan la captación por parte de las y los explotadores²⁶.

La ESNNA en el sistema de protección residencial presenta otros elementos que permiten comprender su incidencia, como que explotadores o intermediarios (captadores) buscan establecer relaciones con sus víctimas, que no son meramente sexuales, y que se construyen abusando de sus carencias afectivas y desplegando estrategias que permiten generar afectos, miedos o sumisión. Las víctimas presentan una sensación momentánea de afecto y protección por la seducción de sus agresores, creando relaciones vinculares que generan inseguridad, sensación de responsabilidad y dependencia hacia ellos, identificándolos como personas que les han ofrecido ayuda y protección²⁷. Existe además un componente de manipulación, pues los agresores manejan las situaciones, haciéndoles creer una falsa voluntariedad²⁸ y, así, las niñas y adolescentes creen ser merecedoras de lo que les sucede y, pertenecientes a esta red, lo que les impide visualizarse como víctimas, favoreciendo su silencio y no develación, situación que afecta la detección e interrupción de la ESNNA.

Las víctimas presentan una sensación momentánea de afecto y protección por la seducción de sus agresores, creando relaciones vinculares que generan inseguridad, sensación de responsabilidad y dependencia hacia ellos.

²⁵ Hogar de Cristo, 2021, pp. 149-151.

²⁶ Ídem, p. 143.

²⁷ Ídem, pp. 148-151.

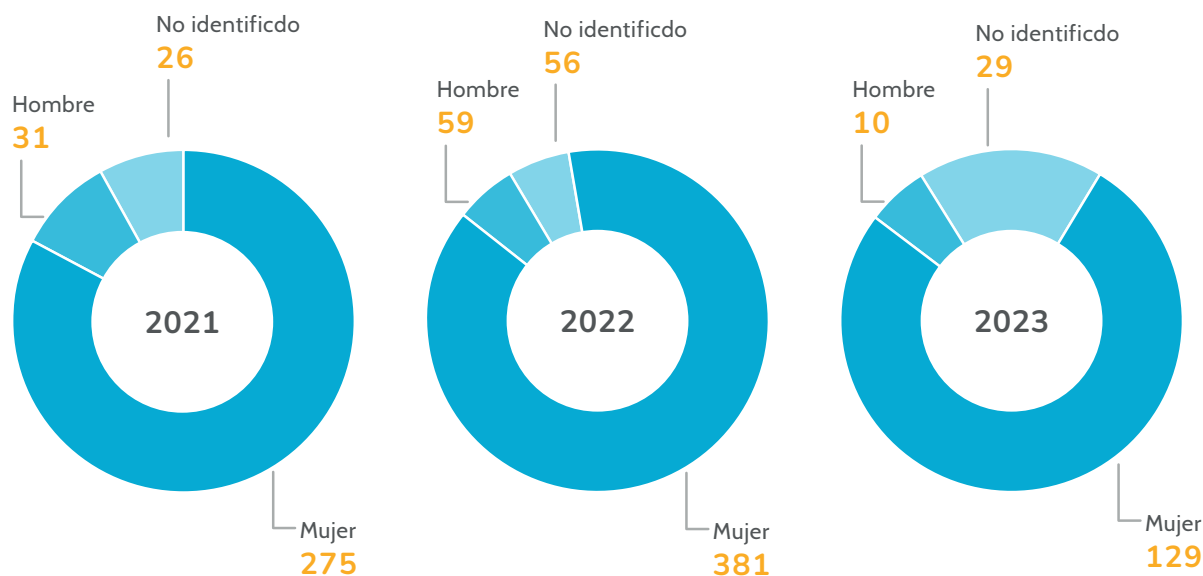
²⁸ Ídem, p. 151.

3. La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en Chile

La ESNNA afecta mayormente a niñas y mujeres adolescentes en Chile

Tal y como se mencionó, la ESNNA constituye un fenómeno que responde a factores socioculturales caracterizados por la dominación masculina, es decir, el patriarcado. Así, conforme a datos proporcionados por el Ministerio Público, desde el año 2021 a mayo de 2023 han existido un total de 996 víctimas de ESNNA, en su mayoría niñas y adolescentes mujeres²⁹.

Figura N° 3: Total víctimas de ESNNA³³ entre los años 2021, 2022 y primer semestre de 2023, conforme a datos del Ministerio Público



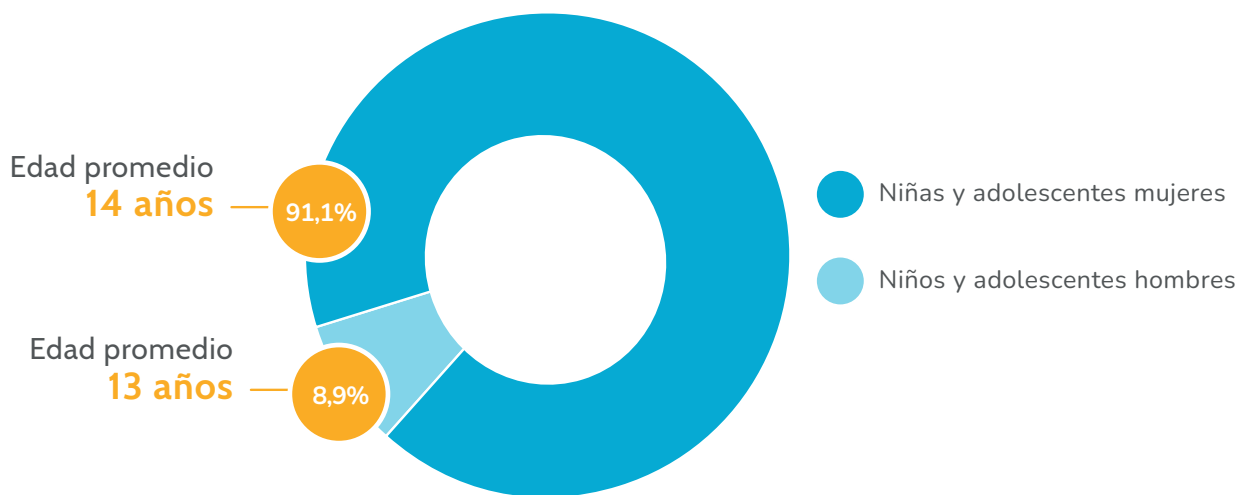
Fuente • Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Unidad de Especialidad en Delitos Sexuales y Explotación Sexual (UDESEX) del Ministerio Público.

²⁹ Conforme a datos conferidos durante el mes de mayo de 2023, por la UDESEX a la Defensoría de la Niñez.

³⁰ Se utiliza este concepto de explotación sexual, dado que actualmente el Código Penal los tipifica de esta forma. No obstante recordar que hasta la entrada en vigencia de la Ley N.º 21.522 los delitos de ESNNA eran los mal llamados delitos de «facilitar o promover la prostitución» u «obtención de servicios sexuales de menor edad».

Se releva que, desde el año 2021 a mayo de 2023, se registraron un total de 785 niñas y adolescentes mujeres víctimas de explotación y, en la línea de reparación, los datos de atención de los programas de protección especializada en explotación sexual (PEE)³¹ también reflejan al género como un factor de incidencia.

Figura N° 4: Porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos por programas PEE entre diciembre de 2020 y diciembre de 2021



Fuente • Elaboración propia a partir de datos levantados del estudio «Diagnóstico Ruta de atención de niños, niñas y adolescentes» de Fundación Tierra Esperanza, julio de 2022.

Del total de casos atendidos entre los años 2020 y 2021, el 91,1% corresponden a niñas y adolescentes mujeres³². Para el año 2023 las cifras no dejan de ser preocupantes ya que, en el primer semestre del año 2023, existieron 1.255 atenciones por estos programas, correspondiendo el 91% (1.147 atenciones) a niñas y adolescentes mujeres³³.

³¹ Dependientes en su momento de Sename, hoy del Servicio de Protección Especializada, los programas buscan la recuperación integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, en cualquiera de sus modalidades: explotación sexual comercial infantil, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos. Fuente: <https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/65038/2017/3>.

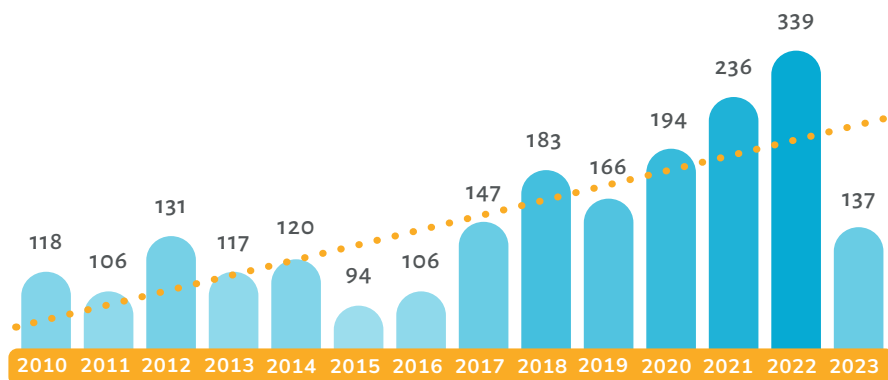
³² Fundación Tierra de Esperanza, 2022, p. 17.

³³ Conforme a datos expuestos por el Servicio de Protección Especializada en sesión de 29 de agosto de 2023, 4° Marco de acción contra la explotación sexual.

Aumento de casos de ESNNA en denuncias y atenciones

Según los datos del Ministerio Público, desde el año 2010, ha existido un aumento importante de denuncias e investigaciones por delitos de ESNNA, conforme al siguiente detalle³⁴:

Figura N° 5: Total de denuncias ingresadas al Ministerio Público por delitos de ESNNA (facilitamiento y promoción de explotación entre 2010 y mayo de 2023)



Fuente • Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el Ministerio Público.

Se observa un incremento considerable de denuncias e investigaciones entre los años 2021 a 2022, siendo las regiones de Valparaíso (18%) y Metropolitana (21%) las que presentan mayores casos denunciados³⁵.

Como se aprecia en la figura 6, desde el año 2010 hasta el primer trimestre del año 2021, los delitos de utilización de niños, niñas y adolescentes en pornografía presentaron un incremento, mientras que los de «facilitamiento y promoción» u «obtención» (ESNNA comercial y no comercial) fueron los más frecuentes de identificar³⁶.

Figura N° 6: Delitos de ESNNA denunciados en modalidad comercio sexual y pornografía ingresados al Ministerio Público entre 2010 y el primer semestre de 2021

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Pornografía contra niños, niñas y adolescentes	159	140	142	143	152	155	149	192	195	212	211	43	1893
Promoción y facilitamiento	118	106	131	117	120	94	106	147	183	166	194	38	1520
Obtención de servicios sexuales	25	20	25	29	39	29	15	24	28	34	42	11	321

Fuente • Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

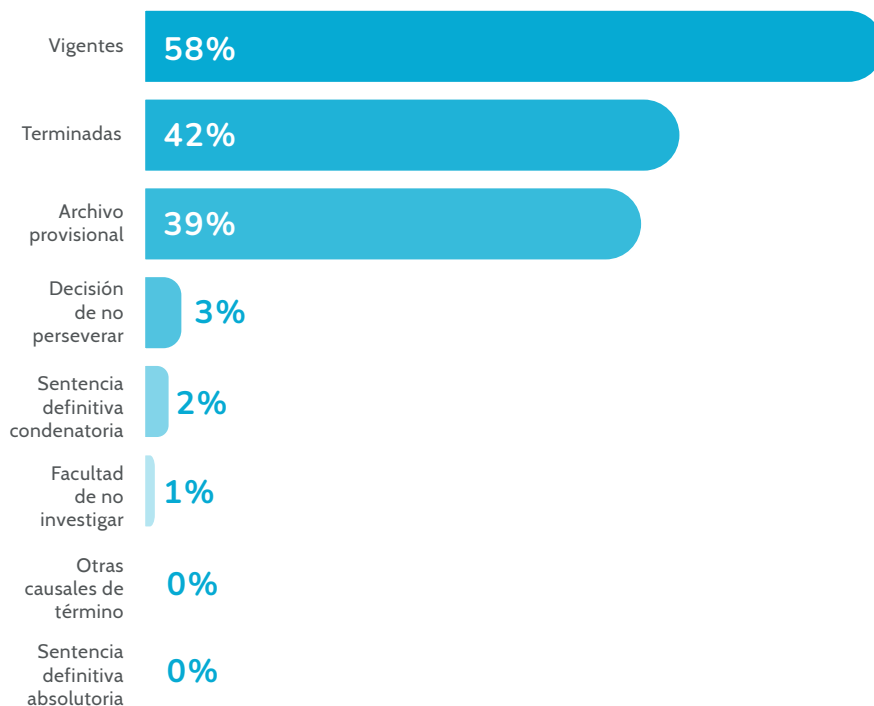
34 Conforme a datos conferidos durante el mes de mayo de 2023 por la UDESEX a la Defensoría de la Niñez.

35 Ídem.

36 Utilizan los conceptos de promoción y facilitamiento de prostitución, así como obtención de servicios sexuales, dado que para el período indicado los delitos se encontraban así regulados en la legislación nacional.

Respecto del curso de las investigaciones iniciadas por denuncias de ESNNA, durante el mismo período, solo el 2% de los procesos culminaron con sentencia definitiva, obteniéndose solo siete condenas totales.

Figura N° 7: Promedio de estados de investigaciones para los años 2021, 2022 y primer semestre de 2023



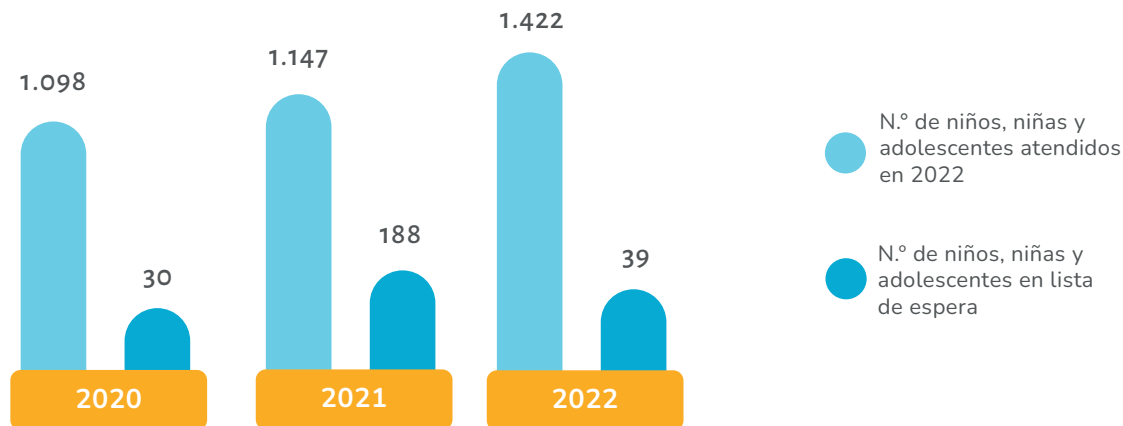
Fuente • Elaboración propia a partir de datos del del Ministerio Público.

La mayor causal de término es el archivo provisional, mecanismo de término anticipado de los procesos, sin llegar a juicios y sentencias, lo que podría relacionarse con que, para igual período, el 67% de los casos no contaba con imputadas o imputados conocidos³⁷.

Respecto de las atenciones efectuadas por el PEE³⁸, se observa igualmente un incremento.

37 PEE. Programa que busca la recuperación integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, en cualquiera de sus modalidades: explotación sexual comercial infantil, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos. Fuente: <https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/65038/2017/3>.

38 Oficio 192/2020 al Servicio Nacional de Menores. Respuesta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. 2022 (Oficio 736/2022). Año 2022, Informe gestión 2022 Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Figura N° 8: Total de niñas, niños y adolescentes atendidos en PEE entre el 2020 y 2022

Fuente • Elaboración propia en base a las respuestas recibidas por la Defensoría de la Niñez³⁹.

Es importante observar la considerable cifra de niños, niñas y adolescentes en espera de atención debido a la falta de cupos, lo que dificulta la atención oportuna de víctimas de ESNNA. Como ya se precisó, solo en el primer semestre del año 2023, 1.255 niños, niñas y adolescentes han sido atendidos por estos programas, lo que refleja un aumento significativo comparándolo con las atenciones anuales en 2022 (1.422)⁴⁰.

La ESNNA en el sistema de protección residencial en Chile

Las cifras de niñas y adolescentes víctimas de ESNNA en sistema residencial de Chile no deja de ser alarmante. Desde abril de 2022 a julio de 2023, la Defensoría de la Niñez fue informada de un total de 158 denuncias emitidas por el Servicio Mejor Niñez respecto de delitos de ESNNA que afectaron a niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado del Estado⁴¹, las regiones de Valparaíso (62 casos), Metropolitana (24 casos) y Antofagasta (43 casos) presentaron la mayor cantidad de denuncias.

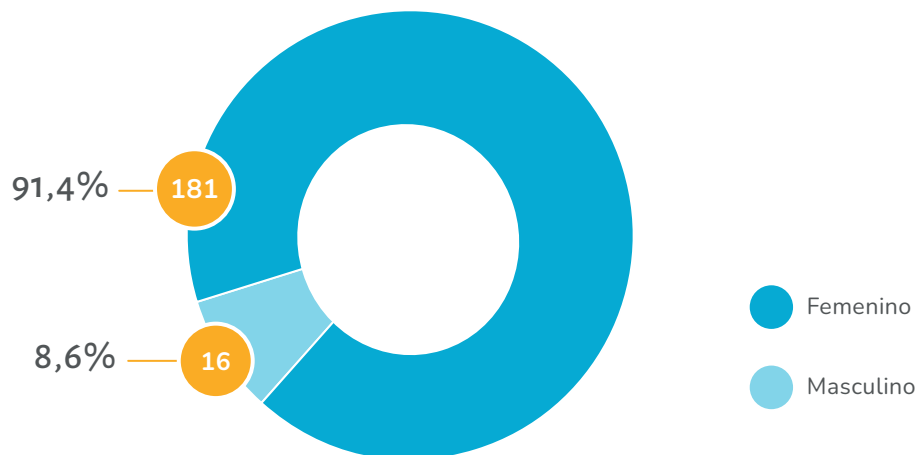
39 Oficio 192/2020 al Servicio Nacional de Menores. Respuesta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. 2022 (Oficio 736/2022). Año 2022, Informe gestión 2022 Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

40 Conforme a datos proporcionados por el Servicio de Protección Especializada en sesión de 29 de agosto de 2023, 4º Marco contra la Explotación Sexual.

41 De conformidad al artículo 18 del Reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos del servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia (decreto N° 14, 2021, Ministerio de Desarrollo Social y Familia), debe ser remitida a la Defensoría de la Niñez. Así, el referido artículo dispone que: «El Servicio comunicará a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, las reclamaciones que hubiese recibido en los últimos tres meses. En los casos de denuncias dicha comunicación se efectuará dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, para que ejerza las atribuciones que le competen conforme al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la facultad de hacer las denuncias que correspondan conforme al literal a) artículo 20 de este reglamento.»

Por su parte, en el primer semestre de 2023 se levantaron 298 casos de ESNNA en este sistema, que corresponde al 38% de las residencias del país afectando a 15 de las 16 regiones⁴².

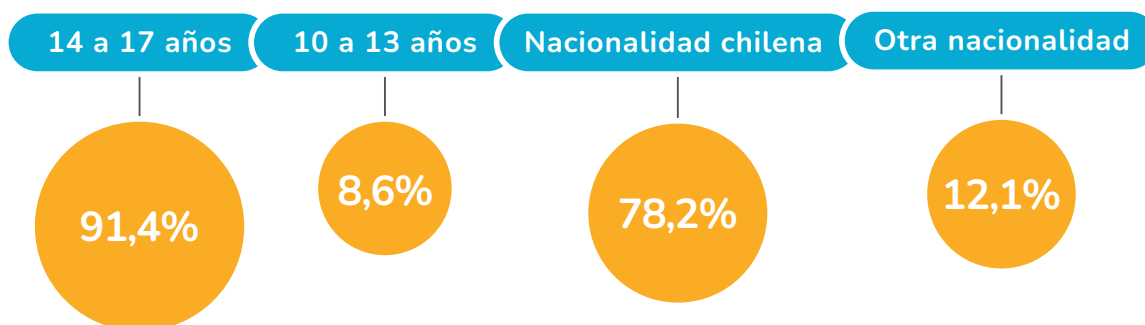
Figura N° 9: Cantidad y porcentaje de víctimas de ESNNA bajo el cuidado del Estado durante el primer semestre de 2023, según sexo



Fuente • Elaboración propia a partir de presentación del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, 29 de agosto de 2023, 4° Marco.

La mayoría de los casos han afectado a niñas y adolescentes mujeres y, según muestra la figura 10, el rango etario mayormente afectado es entre los 14 y 17 años que en su mayoría corresponde a víctimas de nacionalidad chilena.

Figura N° 10: Porcentaje de víctimas de ESNNA bajo el cuidado del Estado durante el primer semestre de 2023, según rango etario y nacionalidad



Fuente • Elaboración propia a partir de presentación del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, 29 de agosto de 2023, 4° Marco.

⁴² Información proporcionada por el Servicio de Protección Especializada, en sesión de fecha 29 de agosto de 2023, en el contexto del Cuarto Marco de Acción contra la Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, convocada y coordinada por la Subsecretaría de la Niñez.



La Defensoría de la Niñez advierte distintas brechas en el abordaje integral del fenómeno de ESNNA que se presentan en la prevención, protección, persecución y sanción.

4. Nudos críticos en el abordaje e intervención de la ESNNA en Chile

La Defensoría de la Niñez advierte distintas brechas en el abordaje integral del fenómeno de ESNNA⁴³, que se corroboran a través de diversas investigaciones y estudios⁴⁴, que se presentan en la prevención, protección, persecución y sanción, observándose tanto genéricas como especialmente en el sistema residencial, todas las que serán abordadas de manera conjunta.

Nudos críticos en la línea de prevención

Ausencia de sensibilización y desconocimiento del fenómeno de la ESNNA

Existe una ausencia de espacios de sensibilización sociocomunitaria, que incluyan a niños, niñas y adolescentes, sobre el fenómeno de ESNNA y se reducen hoy a fechas de conmemoración específicas⁴⁵, de bajo impacto que no utilizan canales de difusión acordes a los contextos actuales⁴⁶. Esto se extiende al ámbito educativo, dado que las comunidades educativas carecen de planes de sensibilización y no conocen el fenómeno ni la articulación intersectorial para su prevención e intervención⁴⁷.

En el mismo sentido, en el sistema residencial no existen instancias destinadas a la educación sexual integral de niñas y adolescentes, como tampoco se observa un trabajo continuo de sensibilización, que les permita conocer instancias de protección y factores de riesgo, así como de la gravedad del fenómeno de la ESNNA⁴⁸.

43 Defensoría de la Niñez, Oficios Recomendaciones N.º 397/2021 de fecha 26.05.2021 dirigido a Subsecretaría de la Niñez, N.º 793/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 dirigido a Servicio de Protección Especializada, N.º 1139/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, dirigido a la Fiscalía Nacional; N.º 1064/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido a Policía de Investigaciones de Chile, N.º 848/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 dirigido a la Fiscalía Nacional.

44 Hogar de Cristo, 2021; y Fundación Tierra de Esperanza, 2022.

45 El día 18 de mayo de cada año fue instaurado como el Día Internacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes que se conmemora desde el año 2005, a partir de un caso grave de explotación sexual ocurrido en el año 1973 en Brasil. Otra fecha relevada es el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas que se celebra el 23 de septiembre, instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dacca, Bangladés, en enero de 1999.

46 Fundación Tierra de Esperanza, 2022, p. 110.

47 Fundación Tierra de Esperanza, 2022, pp. 113-114.

48 Hogar de Cristo, 2021, p. 153.

Falta de especialización y de respuesta del intersector

La red de protección, tanto jurídica como de intervención, no está lo suficientemente preparada para la identificación oportuna de factores o indicadores de riesgo de la ESNNA. Ello conlleva a una derivación inoportuna e inadecuada a programas de intervención lo que, sumado a las largas listas de espera, provoca que niños, niñas y adolescentes permanezcan demasiado tiempo sin la intervención adecuada, llegando a ser atendidos por los programas PEE cuando ya existe un daño significativo y se complejiza su abordaje⁴⁹. En la misma línea, en el sistema de protección residencial no existen instrumentos de evaluación y de diagnóstico, específicos y periódicos respecto de factores de riesgo de ESNNA en niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema y que permita un abordaje preventivo⁵⁰.

El sector de salud también presenta brechas de especialización. Existe estigmatización respecto de adolescentes con embarazo o con presencia de enfermedades de transmisión sexual, junto con largas listas de espera en la atención de salud mental y escasa dotación de psiquiatras con especialidad infantojuvenil⁵¹, realidad que impide conferir una oportuna respuesta. A su vez, tratándose de niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado con consumo de drogas y alcohol, no cuentan con atenciones o tratamientos pertinentes, acorde a sus necesidades⁵².

Residencias ubicadas en sectores inseguros y déficit en equipos técnicos

El emplazamiento de algunas residencias de niños, niñas y adolescentes en sectores inseguros, donde existen balaceras, funerales de narcotraficantes, compra y venta de drogas y alcohol, lo que favorece el aumento de consumo en niñas y adolescentes, agudizando las salidas no autorizadas y abandonos residenciales que son instancias de riesgo de vulneración y de ESNNA⁵³. Por su parte, la Defensoría de la Niñez ha observado una alta rotación y bajos sueldos de los equipos residenciales, encontrándose sobrepasados, lo que genera una descoordinación de trabajo interno residencial⁵⁴.

En el sistema de protección residencial no existen instrumentos de evaluación y de diagnóstico, específicos y periódicos respecto de factores de riesgo de ESNNA en niños, niñas y adolescentes.

49 Fundación Tierra de Esperanza, 2022, pp. 104-106.

50 Hogar de Cristo, 2021, p. 152.

51 Fundación Tierra de Esperanza, 2022, pp. 114-115.

52 Defensoría de la Niñez, 2023c, «Informe final de seguimiento REM PER Hogar de niñas La Granja, junio de 2023».

53 Defensoría de la Niñez, 2023c.

54 Fundación Tierra de Esperanza, 2022, p. 113.

Nudos críticos en la línea de protección

Inexistencia o falencia de protocolos, flujos y metodologías de intervención

El sistema residencial no cuenta con protocolos claros y articulados de abordaje de ESNNA⁵⁵ y sus acciones se generan desde la contingencia⁵⁶, con escasa incidencia y objetivos contradictorios⁵⁷. Tampoco existen flujos eficaces de derivación y colaboración con el intersector, en especial con actores cuya intervención es relevante en el proceso de protección de las víctimas⁵⁸ tales como los equipos de residencias, de salud, tribunales, policías, Ministerio Público y profesionales que asumen representación jurídica de niños, niñas y adolescentes víctimas, quedando su coordinación a merced de la voluntad⁵⁹.

Por su parte, la Defensoría de la Niñez ha identificado falencias en la asistencia y acompañamiento técnico supervisor de la ESNNA que debe prestar el Servicio de Protección Especializada a las residencias, en particular sobre situaciones críticas, como salidas no autorizadas o abandonos del sistema residencial⁶⁰. No existe, así, un plan de búsqueda y recogimiento previamente articulado y coordinado, por lo que las residencias recurren a desplegar acciones propias y urgentes, siendo ineficaces para la protección de las víctimas.

Déficit en la intervención especializada en reparación y victimización secundaria

Las orientaciones técnicas de intervención que utilizan los PEE se basan en los mismos lineamientos de intervención terapéutica de otros programas⁶¹ y sugieren metodologías no acordes a la complejidad del fenómeno⁶². Además, existen procesos reiterados de intervención en niños, niñas y adolescentes víctimas, descoordinados, fragmentados que no cumplen sus objetivos⁶³, haciéndoles transitar por distintos programas, cronificando su daño, promoviendo su escasa voluntad en procesos terapéuticos, su desesperanza y su desconfianza en el sistema⁶⁴.

55 Se destaca en este punto el Protocolo Investigativo interinstitucional en Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, recientemente sancionado en la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el 25 de julio de 2023.

56 Fundación Tierra de Esperanza, 2022, p. 102.

57 Ídem, p. 114.

58 Defensoría de la Niñez. Oficio N.º 397/2021, N.º 793/2021, N.º 1139/2021.

59 Fundación Tierra de Esperanza, 2022, p. 105.

60 Defensoría de la Niñez, 2023c.

61 Tales como PRM los programas de reparación de maltrato que no cuentan con especialidad para el abordaje e intervención de niños, niñas y adolescentes víctimas de la ESNNA.

62 Fundación Tierra de Esperanza, 2022, pp. 106-107.

63 Ídem, p. 105.

64 Ídem, pp. 107-108.

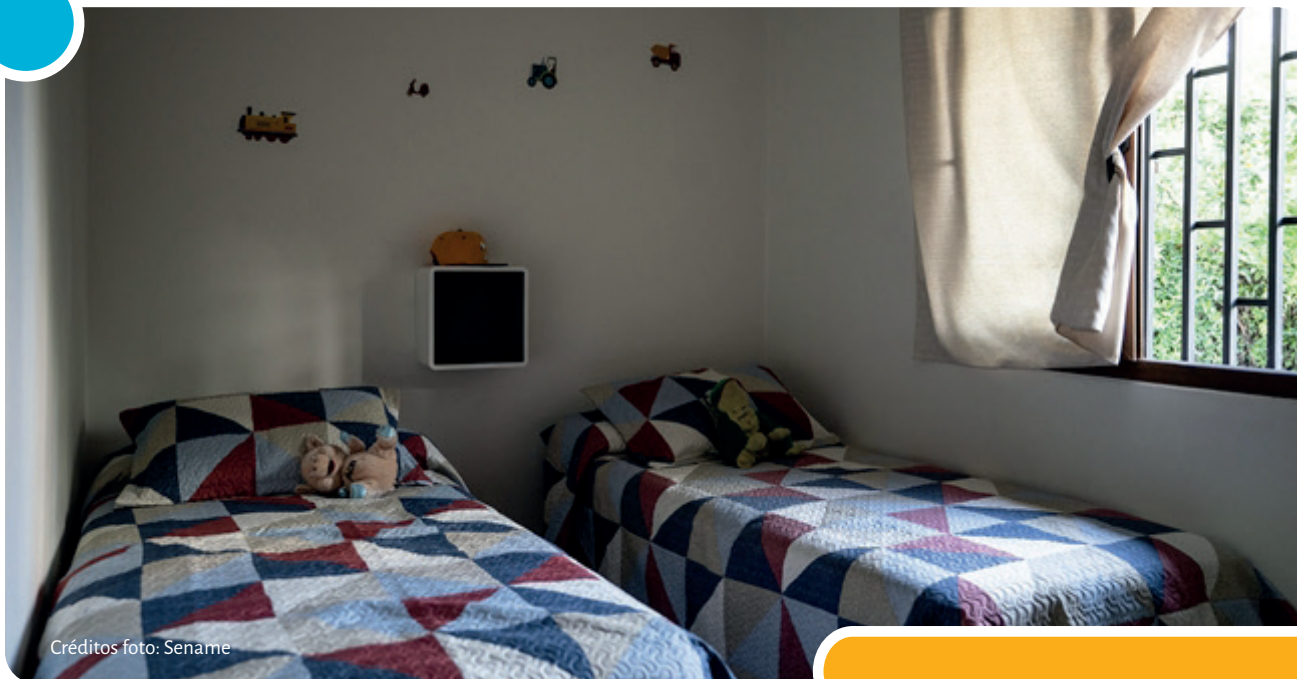
Nudos críticos en la línea de persecución y sanción de la ESNNA

Las investigaciones de ESNNA culminan, en su mayoría, sin sanción, ya que el sistema jurídico no aborda de manera integral el fenómeno y la lentitud de los procesos investigativos⁶⁵ facilita que los agresores modifiquen sus estrategias, reduciendo posibilidades de identificarlos⁶⁶. A ello se suma que Carabineros de Chile no cuenta con grupos especializados de investigación en ESNNA, pese a su actuación directa en este tipo de investigaciones⁶⁷. A su vez se observan deficiencias en la recolección, sistematización y socialización de datos estadísticos de ESNNA, lo que dificulta prever, oportunamente, dinámicas del fenómeno lo que permitiría crear lineamientos eficaces para investigaciones basadas en evidencia.

65 Ídem, p. 105.

66 Ídem, p. 103.

67 Se identifica como un avance positivo que en el año 2021 la Policía de Investigaciones haya informado la creación de un Grupo Especial de ESNNA enfocado en delitos sexuales y del Grupo UBIPAR destinado a la ubicación de niñas, niños, y adolescentes; sin embargo, a la fecha, y pese a que la Defensoría de la Niñez requirió la información, se desconoce las bases y lineamientos de funcionamiento de dicho grupo investigativo, así como los resultados de su implementación.



Créditos foto: Sename



Recomendaciones

Dado los nudos críticos observados, se realizan las siguientes recomendaciones, esenciales y prioritarias, al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y el Ministerio Público.

Poder Ejecutivo

- Proveer, por intermedio del Servicio de Protección Especializada y en coordinación con la Subsecretaría de la Niñez y la Subsecretaría de Prevención del Delito, un plan de abordaje integral, debidamente articulado, para los equipos técnicos de residencias sobre el fenómeno de ESNNA y que considere espacios de sensibilización, capacitaciones, evaluaciones periódicas de indicadores de riesgo, y protocolos claros y uniformes para el abordaje de situaciones de contingencia y riesgo, en especial respecto de salidas no autorizadas, abandonos de residencias y recogimiento. Todo ello con el acompañamiento y supervisión permanente del Servicio de Protección Especializada.
- Rediseñar, por intermedio del Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, las orientaciones y metodologías de intervención psicosocial de los programas que asumen o asumirán la intervención especializada en explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Crear y difundir, por intermedio de la Subsecretaría de la Niñez y la colaboración del Ministerio de Educación, campañas periódicas de sensibilización del fenómeno de ESNNA, dirigidas a niños, niñas, adolescentes y comunidades educativas, con perspectiva sociocomunitaria y que aborde sus diversas dinámicas, factores de riesgo y consecuencias.
- Crear e implementar, por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en coordinación con la Subsecretaría de la Niñez y la participación del Servicio de Protección Especializada, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, una oferta de capacitación y especialización del fenómeno de la ESNNA, de forma permanente y dirigida a profesionales de programas ambulatorios de intervención, de salud primaria, secundaria y terciaria, y de la educación.

Poder Judicial

- Promover un plan de oferta de capacitación y especialización continuo, periódico y obligatorio para jueces y juezas con jurisdicción en familia y penal, y consejeros técnicos, relativo al abordaje del fenómeno de ESNNA con enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia y sobre la oferta de atención institucional para niños, niñas y adolescentes víctimas.

Ministerio Público

- Promover la socialización y ejecución del nuevo protocolo investigativo interinstitucional de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, junto con un plan de capacitación permanente para profesionales de la Unidad de Apoyo a Víctimas y Testigos y fiscales, relativo al abordaje del fenómeno de ESNNA con enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia.
- Generar, implementar y evaluar, por el Ministerio Público, un plan de mejora en la recolección de datos sobre delitos de ESNNA, promoviendo su visualización, ya sea en los apartados especializados de sus informes estadísticos públicos, o replicando buenas prácticas como el Informe Estadístico de los Homicidios con Perspectiva de Género del año 2022.

La Defensoría de la Niñez tiene el mandato legal de publicar anualmente un informe cuyo contenido aborda la cuenta pública institucional y el estado de situación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile. Este 2023 es el quinto Informe Anual de la institución.

En la primera parte de esta publicación, que corresponde a la Cuenta Pública, se da cuenta de las acciones desplegadas por la institución entre el 01 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023. Se relevan los principales hitos en el periodo y el reporte las acciones en el marco de la gestión institucional, el trabajo territorial y los desafíos de la Defensoría de la Niñez para el próximo periodo. En este marco, también se presentan las cuentas públicas de sus siete sedes regionales: Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, La Araucanía y Aysén. Esta rendición, evidencia el importante trabajo de descentralización institucional que busca llegar a los territorios más alejados donde la niñez y adolescencia aún esperan respuestas que garanticen sus derechos.

En la segunda parte, se aborda la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Comienza con la presentación de un panorama estadístico, elaborado por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez, que, a través de fuentes secundarias e información proveniente de diversos organismos del Estado, da cuenta de la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile.

El Informe finaliza con el desarrollo de siete notas temáticas que profundizan en el estado actual de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, y entrega recomendaciones a las instituciones responsables en distintos ámbitos de relevancia en el país. En el contexto los 50 años del golpe cívico-militar, se abordan las garantías de no repetición de la violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes, y se insta a la definición de mecanismos que fomenten la construcción de procesos de memoria con enfoque de derechos en niñez y adolescencia. También se exponen las tareas inconclusas para la preparación de la vida independiente y la reinserción social juvenil para niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado. En el ámbito de la participación, se amplifican las voces de la niñez y adolescencia de Concón, Quintero y Puchuncaví, para conocer sus opiniones sobre la problemática medioambiental que viven en la zona. El Informe además aborda el fenómeno de explotación sexual que hoy impacta mayormente a niñas y adolescentes bajo protección residencial, a través de sus manifestaciones, factores de riesgo y graves consecuencias. Igualmente se presentan los desafíos que impiden el pleno ejercicio del derecho a la educación en la primera infancia, relevando las dificultades en el acceso, asistencia y principales nudos críticos. También se aborda la necesidad de consolidar un sistema integral en materia de representación jurídica como un derecho de carácter universal para niños, niñas y adolescentes; y finaliza con el análisis de cumplimiento de las metas del Plan de Acción de Niñez y Adolescencia 2018-2025, entregando recomendaciones para la formulación de la nueva Política Nacional en la materia.

